ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2012-MPY

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, en **Sesión Extraordinaria** de Concejo N° 04 de fecha 29 de Marzo de 2012, trató el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 31° establece la participación ciudadana en asuntos públicos, en la que los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos mediante la demanda de rendición de cuentas;

Que, los Artículos 17° y 42°, inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, del 03 de noviembre de 2006 que aprueba las normas de control interno para entidades del Estado, en su numeral II referente al **Marco Conceptual de la Estructura de Control Interno** en su inciso 4) **Roles Y Responsabilidades**, preceptúa que la responsabilidad sobre la gestión implica que todo funcionario público tiene el deber de rendir cuenta ante una autoridad superior y ante el pueblo sobre el uso de fondos o bienes públicos a su cargo o por una misión u objetivo encargado y ejecutado;

Que, en observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, el Concejo Municipal ha adoptado la decisión de normar la organización y convocatoria a rendición de cuentas a través de **AUDIENCIA PÚBLICA**, acerca de los asuntos económicos, técnicos y comunales de la actual gestión edil realizado durante el año fiscal 2011;

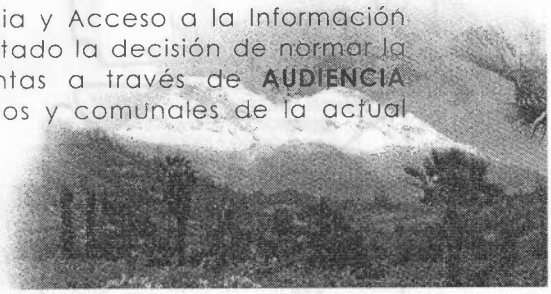

Que, considerando que la Rendición de Cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades, que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión, sometida a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible. Asimismo, es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto participativo como una condición de transparencia de la gestión pública. Permitiendo que la sociedad civil acceda a la información de la gestión municipal;

Que, para una mejor realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir durante la Audiencia, que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Yungay, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, ha dado la siguiente forma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÌCULO PRIMERO Y DEROGA EL ARTÌCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 06 - 2012-MPY QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el artículo primero, de la Ordenanza Municipal N° 06-2012-MPY de fecha 05 de Marzo del año 2012, en los términos siguientes: **APROBAR,** la fecha para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la misma que se desarrollará el viernes 04 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, el Articulo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 06-2012-MPY de fecha 05 de Marzo del año 2012.

POR TANTO:

De conformidad con el preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, promulgó la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma Ley.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los 02 días del mes de Abril de 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cadillar Broncano
ALCALDE